

Nº Expediente:	PASA/05/2026
Nº documento:	3

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO CONSISTENTE EN EL PROGRAMA DE ESTRATEGIA COMERCIAL Y PROPUESTA DE VALOR CON INTELIGENCIA ARTIFICIAL, DENTRO DEL PROYECTO PLAN INSULAR DE EMPRENDIMIENTO 2026.

JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:

La Fundación Canaria Insular para la Formación, el Empleo y el Desarrollo Empresarial (FIFEDE) es una entidad perteneciente al Cabildo Insular de Tenerife que trabaja con el objetivo de fomentar la generación de empleo de calidad en la Isla, mejorar la formación de la población, e impulsar la actividad empresarial, tanto en la fase de creación de empresas como en la consolidación de los proyectos.

La necesidad que se pretende satisfacer con este contrato se justifica en que, dentro de los fines de la entidad FIFEDE, se considera imprescindible reforzar la fase de consolidación de las empresas de nueva creación, al tratarse de un elemento clave para reducir su tasa de mortalidad en los primeros años de actividad.

El servicio a contratar es la prestación de un servicio de diseño, organización e impartición de un programa formativo especializado denominado Programa de Estrategia Comercial y Propuesta de Valor con Inteligencia Artificial.

Dicho programa tiene como finalidad mejorar las capacidades comerciales de las personas participantes mediante la aplicación de un marco metodológico estructurado y el uso de herramientas, incluida la inteligencia artificial, para optimizar la toma de decisiones en ventas, marketing y branding, garantizando su aplicación práctica en los negocios.

El servicio incluirá la integración de soluciones basadas en inteligencia artificial como soporte operativo y analítico en cada una de las fases del proceso comercial, facilitando su aplicación práctica en entornos reales y favoreciendo una utilización adecuada, contextualizada y orientada a resultados.

Asimismo, el programa estará orientado a la adquisición de competencias aplicadas que permitan a las empresas participantes estructurar su propuesta de valor de forma clara, convincente y orientada a la conversión, se debe trabajar en dos niveles:

- **La estructura estratégica** (cómo se conecta con el cliente).
- **La estructura visual o de redacción** (cómo se presenta en el mercado).

El servicio tiene como objetivo mejorar las capacidades comerciales de las personas participantes mediante la adquisición de un marco metodológico estructurado y la aplicación práctica de herramientas que faciliten la toma de decisiones estratégicas en sus respectivos negocios.

Debido a que FIFEDE no dispone por sí mismo de los medios personales ni materiales suficientes y adecuados para llevar a cabo este servicio y debido a la no conveniencia de su ampliación, procedería la contratación externa, al abrigo de lo dispuesto en el artículo 116.4 apartado f) de la LCSP.

Resulta idóneo y eficiente para lograr estos fines el **contrato de servicios**, siendo por tanto esta modalidad contractual la que más se ajusta a las necesidades que se pretenden satisfacer con la asignación de gasto público al licitarse un contrato de resultado en el que han de lograrse los objetivos definidos en el pliego de prescripciones técnicas particulares (en adelante PPTP), que a los efectos de esta licitación opera en los términos establecidos en el art. 17 de la LCSP.

JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN:

El valor estimado del presente contrato, atendiendo a su duración inicial, asciende a la cuantía de **DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (18.242,70€)**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP.

El contrato se adjudicará por **procedimiento de adjudicación abierto simplificado abreviado**, previsto en el artículo 159.6 de la LCSP, al tratarse de un contrato de servicios cuyo valor estimado es inferior a los umbrales establecidos y su tramitación se estará a lo previsto en el mismo.

JUSTIFICACIÓN DEL CÁLCULO DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

El presupuesto base de licitación asciende a **DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (18.242,70€)**, más el 7% de IGIC por cuantía de **MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (1.276,99€)**, siendo el presupuesto base de licitación total de **DIECINUEVE MIL QUINIENTOS DIECINUEVE EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (19.519,69€)**.

Quedando el mismo desglosado según el siguiente cuadro:

Determinación PBL				
Concepto	Nº	Coste hora	Tiempo dedicación al contrato	Costes Totales
Consultor jefe	1	100€	38 horas	3.800,00€
Consultor jefe	1	75€	144 horas	10.800,00€
COSTES DIRECTOS				14.600,00€
COSTES INDIRECTOS (5%)				730,00€
PEM (Presupuesto de ejecución material)				15.330,00€
Gastos generales	13 %			1.992,90€
Beneficio industrial	6%			919,80€
*CONVENIO COLECTIVO ESTATAL DE EMPRESAS DE CONSULTORÍA, TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y ESTUDIOS DE MERCADO Y DE LA OPINIÓN PÚBLICA			Coste del servicio Anual	18.242,70€
			IGIC (7%)	1.276,99€
			TOTAL, PBL (IGIC. Incl.)	19.519,69€

El valor estimado del presente contrato, atendiendo a su duración inicial, asciende a la cuantía de **DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (18.242,70€)** IGIC excluido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP.

El sistema para determinar el precio, conforme al artículo 102 y 309 de la LCSP, se ha llevado a cabo en función del precio general de mercado, contemplando factores como los gastos relativos a honorarios de los profesionales con habilitación profesional adecuada, los gastos de los equipos técnicos necesarios para la ejecución del contrato, los gastos generales y el margen de beneficio empresarial.

JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA:

Se exige a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, en los términos expresados en el artículo 159.6 apartado b) de la LCSP.

JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES:

Atendiendo a la naturaleza y objeto de este contrato, de conformidad con la exigencia del artículo 99.3 de la LCSP, el órgano de contratación no procederá a dividir en lotes este contrato, estableciéndose un único lote, ya que desde el punto de vista técnico su división en lotes a diferentes licitadores dificultaría la correcta ejecución del presente contrato. El tipo de servicio a licitar solo podrá prestarse por una empresa.

JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, evaluada mediante los siguientes criterios de adjudicación:

CRITERIOS DE VALORACIÓN POR FÓRMULAS MATEMÁTICAS:

CRITERIO	DEFINICIÓN	PUNTUACIÓN	PONDERACIÓN
1. Oferta económica	Mejor oferta económica	Hasta 60 puntos	(Mejor oferta/oferta a valorar) x 60
2. Talleres presenciales	Talleres presenciales por encima del mínimo exigido en el PPT (1 taller presencial de 2 horas) Se valorará la impartición de un taller extra presencial	Hasta 20 puntos	- La <u>no</u> impartición de talleres presenciales por encima del mínimo: 0 puntos. - Impartición de <u>1 taller extra</u> presencial: 20 puntos.
3. Mejora: horas de Asesoramiento Individualizado	Aumento de horas de consultoría por encima del mínimo establecido en el PPTP (6 h por	Hasta 20 puntos	No oferta horas de consultoría por encima del mínimo del pptp: 0 puntos (es el mínimo obligatorio).

	empresa, 2 horas por competencia). Se valorará la hora extra para cada una de las empresas		• Una (1) hora más para cada empresa: 10 puntos. • Dos (2) horas más para cada empresa: 20 puntos.
--	---	--	---

➤ **Criterio 1. Oferta económica (60 puntos).**

Se valorará la mejor oferta económica, hasta 60 puntos.

- **Ponderación:** (Mejor oferta/oferta a valorar) x 60

➤ **Criterio 2. Talleres presenciales por encima del mínimo exigido (20 puntos).**

Talleres presenciales por encima del mínimo exigido en el PPT, hasta 20 puntos

- **Ponderación:**
 - La no impartición de talleres presenciales por encima del mínimo: 0 puntos.
 - Impartición de un (1) taller extra presencial de 2 horas: 20 puntos.

➤ **Criterio 3. Mejora: horas de asesoramiento individualizado (20 puntos).**

Se valorará el aumento de horas de consultoría por encima del mínimo establecido en el PTT (6 h/empresa). Se valorará la hora extra para cada una de las empresas, hasta 20 puntos.

- **Ponderación:**
 - No oferta horas de consultoría por encima del mínimo del ptp: 0 puntos.
 - Una (1) hora más para cada empresa: 10 puntos.
 - Dos (2) horas más para cada empresa: 20 puntos.

JUSTIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Los siguientes incumplimientos de las obligaciones que se indican a continuación, las cuales tienen la consideración de condiciones especiales de ejecución de conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, con el carácter de obligaciones contractuales esenciales, darán lugar a la RESOLUCIÓN DEL CONTRATO de servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 211 apartado f), de dicho texto legal.

- La empresa adjudicataria tiene la obligación del mantenimiento de la plantilla adscrita al objeto del contrato, durante toda su vigencia, sin que procesa suspensión o extinción de puestos de trabajo salvo por bajas voluntarias, despidos disciplinarios, disconformidad de la administración o modificación del contrato por razones de estabilidad presupuestaria.
- Con el fin de disminuir el gasto de recursos y fomentar la sostenibilidad, la relación documental con la Administración será **preferentemente electrónica**. Los entregables se presentarán en formato digital. En el caso excepcional de que se requiera soporte físico, el documento deberá presentarse **en papel reciclado, impreso a doble cara y sin elementos plásticos de encuadernación**.

Estas condiciones especiales de ejecución gozan de carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
(El Presidente del Patronato de FIFEDE)
Fdo. Efraín Medina Hernández

Firmado por:	EFRAÍN MEDINA HERNÁNDEZ - Presidente del Patronato	Fecha: 17-06-2026 14:20:53	
Nº expediente administrativo: 2026-000428 Código Seguro de Verificación (CSV): 7EE4D688DFCAA9F186FC7C094A681E07 Comprobación CSV: https://sede.fifede.org/publico/documento/7EE4D688DFCAA9F186FC7C094A681E07 .			
Fecha de sellado electrónico: 17-06-2026 14:24:09	- 6/6 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-06-2026 14:24:09	